



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2032 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **05 DIC. 2016**

### VISTO:

El expediente administrativo N° 261-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, e ingresado con CUT N° 49620-2015, organizado por Eli Alberto Carrasco Altamirano, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas proveniente del río Mosna, ubicada en el distrito San Marcos, provincia Huari, región Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto, Eli Alberto Carrasco Altamirano, solicitó a la Administración Local de Agua Huari, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del río Mosna, para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Centros Poblados Santa Cruz de Mosna, Challhuayaco, La Merced de Gaucho y Rancas, Distrito de San Marcos-Huari", políticamente ubicado en el distrito San Marcos, provincia Huari, región Ancash;

Que, mediante el Informe Técnico N° 718-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es procedente Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del río Mosna, por un volumen anual de hasta 1 922 197,52 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de hasta 198,23 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Centros Poblados Santa Cruz de Mosna, Challhuayaco, La Merced de Gaucho y Rancas, Distrito de San Marcos-Huari", políticamente ubicado en el distrito San Marcos, provincia Huari, región Ancash. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 263 936mE – 8 930 941mN, a una altitud de 3 608 msnm. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, si bien es cierto el presente expediente ha sido organizado por Eli Alberto Carrasco Altamirano, sin embargo en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría para N° 429-2013-MDSM/A, celebrado por la empresa Consorcio de Irrigación Pichiu-San Marcos, representada por el solicitante y la Municipalidad



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2032-2016-ANA-AAA.M

Distrital de San Marcos, obrante de folios 03 a 08 del expediente administrativo, el derecho se debe otorgar a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por tratarse de una obra pública;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR** a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del río Mosna, por un volumen anual de hasta 1 922 197,52 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de hasta 198,23 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Centros Poblados Santa Cruz de Mosna, Challhuayaco, La Merced de Gaucho y Rancas, Distrito de San Marcos-Huari", políticamente ubicado en el distrito San Marcos, provincia Huari, región Ancash. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 263 936mE – 8 930 941mN, a una altitud de 3 608 msnm. La Disponibilidad Hídrica se encuentra en el Cuadro N° 01, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica Mensualizada.

Descripción	ACREDITACION MENSUALIZADA (m <sup>3</sup> )												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal (l/s)	0,00	0,00	0,00	0,00	94,57	32,18	69,08	55,36	79,72	91,20	198,23	107,33	
Volumen (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00	0,00	0,00	253 306,92	83 404,12	185 032,53	148 271,67	206 627,57	244 273,76	513 811,92	287 469,03	1 922 197,52

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de San Marcos y hágase de conocimiento a la empresa Consorcio de Irrigación Pichiu-San Marcos, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín  
DIRECTOR